

## Reforma laboral, contratos de investigación y universidades

### Las exigencias de CCOO se ven cumplidas: se crea un nuevo contrato laboral indefinido para la contratación en el ámbito del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación

Parece que se despejan algunas de las dudas que desde hace tiempo se vienen planteando desde la CRUE y algún otro sector. En un trabajo coordinado entre el Ministerio de Universidades, el de Ciencia e Innovación, el de Trabajo y el de Hacienda, se adelanta el contrato de actividades científico-técnicas previsto en la nueva Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), cuya aprobación podría demorarse hasta otoño de este año, de manera que será posible la contratación de personal indefinido ligado a líneas de investigación o servicios científico-técnicos, tal y como se refleja en el Real Decreto-ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación ([BOE 6 de abril de 2022](#)).

La nueva figura contractual:

1. Será de carácter indefinido.
2. Estará vinculado a actividades científico-técnicas, cuyo objeto será la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos incluyendo la gestión científico-técnica de estas líneas y desarrolladas por uno o más grupos de investigación que desarrollen proyectos de I+D+I.
3. El contrato se podrá celebrar con personal con título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Grado, Máster Universitario, Técnico/a Superior o Técnico/a, o con personal investigador con título de Doctor o Doctora.
4. Los procedimientos de selección del personal laboral se registrarán en todo caso a través de convocatorias públicas en las que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia.
5. No estará sujeta a oferta pública de empleo ni tasa de reposición y no necesitará autorización previa si su financiación es externa o procede de convocatorias en concurrencia competitiva.
6. Además, en caso de que el grupo de investigación continúe con financiación, los contratos se podrán mantener sin necesidad de un nuevo contrato.

Esta nueva modalidad de contrato será de aplicación a los contratos indefinidos o de duración determinada para la realización de una obra o servicio determinados para la ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación, no incluidos en el ámbito de aplicación de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021 (Contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea) que celebren los agentes públicos de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación derivados de procesos selectivos iniciados con anterioridad y suscritos con posterioridad a la entrada en vigor de la reforma laboral.

**Se establece así una modalidad general de contratación laboral indefinida en el ámbito del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. Las universidades públicas podrán contratar personal técnico de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimiento bajo este nuevo contrato.**

Por su parte, desde el SEPE se están desarrollando los modelos de contratos para que la Reforma Laboral se aplique a la universidad. Así, se ha creado entre otros un nuevo modelo para los Ayudantes, Ayudantes Doctores, Asociados y Visitantes, el 409, y dos nuevos para el personal afectado por la Disposición Adicional Quinta de la Reforma, el 406 si se trata de contratos a tiempo completo y el 506 si son a tiempo parcial.

Por tanto, se están dando los pasos adecuados para un cambio de modelo que permita atajar la precariedad en el ámbito de la universidad y la investigación. Somos plenamente conscientes de la especificidad de nuestro ámbito y, en este sentido, habrá figuras laborales reguladas por leyes orgánicas que sigan siendo temporales por naturaleza. Pero creemos que hay muchas otras figuras para las que la temporalidad es injustificada o solo sirve para abaratar gastos a costa de los derechos de los y las trabajadoras.

En este contexto, se dice que el hecho de contratar indefinidamente a una persona que, se sabe a priori, va a ser despedida cuando termine un proyecto o servicio, puede ir contra la imagen de la universidad contratante. Desde CCOO, lo que creemos que va en contra de la imagen de la universidad es que se sigan concatenando contratos temporales sin derecho a ningún tipo de indemnización, una universidad cimentada en la precariedad.

**En CCOO entendemos que hay que buscar soluciones a las situaciones sobrevenidas por la nueva Reforma Laboral, pero pedimos que se dejen de buscar excusas o atajos para seguir haciendo contrataciones temporales en el ámbito de la investigación y la universidad. Conociendo que buena parte de la investigación en nuestro país se hace con ayuda de los fondos europeos, exigimos que esto no se utilice como vía para seguir condenando a la eterna precariedad e inestabilidad a la investigación en nuestro país.**

*Madrid, a 6 de abril de 2022*



**ACTUAR**  
*es esencial*  
PASE LO QUE PASE  
CCOO

**AFÍLIATE**